

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjera: > 18 ; > 33'75; > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 octubre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Villanueva de Gállego, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 29 de octubre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Letux, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 29 de octubre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Alcoholes.

Subasta.

D. Federico López, Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia;

Hago saber Que procedentes de aprehensiones por defraudación a la renta del alcohol, se sacan a pública subasta los géneros que a continuación se expresan:

Expediente núm. 30. — Daroca: 16 litros anisado, a 1'50, 24 pesetas; 16 id. ron, a 1'50, 24 id.; 2 garrafas, 4 id. — Total, 52 pesetas.

Expediente núm. 41. — Jarque: 1.160 litros aguardiente vínico, a 1'25, 1.450 pesetas; una cuba, 35 id. — Total, 1.485.

Expediente núm. 42. — Daroca: 34 litros ron, a 1'50, 51 pesetas; 34 id. coñac, a 1'50, 51 id.; 2 toneles, a 5 pesetas uno, 10 id. — Total, 112.

Las subastas tendrán lugar el día 20 de noviembre próximo, a las once, en las respectivas Alcaldías de Daroca y Jarque, cuyos Alcaldes cuidarán de anunciarlas en los sitios públicos de costumbre y de remitir a esta Administración copia certificada del acta de la misma, expresiva de su resultado, inmediatamente después de terminada la subasta.

La tasa ha sido practicada por el señor Vista de Aduanas y no se admitirá postura que no cubra dicha tasación, abonándose en el acto el precio del remate.

Zaragoza, 27 de octubre de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Rústica.—Años 1916.

Antonio Alonso Pérez: un campo, sito en la partida de Alcañiz, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N. con agüera, por S. con cabañera, por E. con yermo y O. con Bernardino Flordelis.

Telesforo Abances Pérez: un campo, sito en la partida de Corral de Ríos, de este término, de cabida de 4 cahíces; que linda por N. con Pedro Barrachina, por S. con Mariano Gros, por E. con monte y por O. con monte.

Vicente Bager Centol: un campo, sito en la partida de Huertas de este término, de cabida de 6 cahíces; que linda por N. con Teodoro Calvete, por S. con carretera, por E. con paso y por O. con Pablo Samper.

Severo Beltrán Asín: un campo, sito en la partida de Suerte, de este término, de cabida 1 cahíz; que linda por N. con Valero Pallás, por S. con Agustín Rubio, por E. con yermo y por O. con monte.

Esteban Calvete Insa: un campo, sito en la partida de Suelta Baja, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N. con Saturnino Escanilla, por S. con monte, por E. con monte y por O. con yermo.

Florencio Calvete Insa: un campo, sito en la partida de Suelta Baja, de este término, de cabida de 1 cahíz; que linda por N. con Juan Calvete, por S. con Manuel Postigo, por E. con yermo y por O. con yermo.

Francisco Canales Orús: un campo, sito en la partida de Saladar de Agustín, de este término, de cabida de 4 cahíces; que linda por N. con Pablo Solanot, por S. con Francisco Calvete, por E. con Nicolás Calvete y O. con monte.

Antonio Cruellas N.: un campo, sito en la partida de Val Espartosa, de este término, de cabida de 4 cahíces; que linda por N. con Anselmo Lorda, por S. con Anselmo Cruellas, por E. con monte y O. con monte.

Sixto Foradada Pallas: un campo, sito en la partida

de Val de la Fuén, de este término, de cabida de un cahíz; que linda por N. con Jesús Pallarés, por S. con Manuel Pallarés, por E. con José Samper y O. con monte.

Nicolás Jiménez González: un campo, sito en la partida de Rechina, de este término, de cabida de 1 cahíz, 4 hanegas; que linda por N. con Pablo Carné, por S. con Vicente Escanilla, por E. con Cabañera y por O. con yermo.

Juan Guallar Escanilla: un campo sito en la partida Suelta Baja, de este término, de cabida de 1 cahíz 4 hanegas; que linda por N. S., y E. con común y O. con Gaspar Ferrer.

Juan Palacio Labrador: un campo, sito en la partida de Rechina, de este término, de cabida de 1 cahíz 4 hanegas; que linda por N. con José Gros, por S. con monte de Pina, por E. y O. con monte.

José Saltó Montaner: un campo, sito en la partida de Suertes, de este término, de cabida de 2 cahíces; que linda por N. con Guallar, por S. con Mariano Ros, por E. con monte, y por O. con monte.

Leonardo Sena Escanilla: un campo, sito en la partida de Val Espartosa, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N. con Rudesindo Villagrasa, por S., E. y O. con monte.

Elías Solanot Postigo: un campo, sito en la partida de Seltas, de este término, de cabida 1 cahíz; que linda por N. con Salvador Luna, por S. monte, por E. y O. con yermo.

Antonio Villagrasa Gigo: un campo, sito en la partida de Val de la Fuén, de este término, de cabida de 1 cahíz, que linda por N. con José Zamora, por S., E. con y por O. con monte.

Anastasio Villagrasa Morcell: un campo, sito en la partida de Boberal, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N. con Antonio Dupón, por S. con camino, por E. y O. con monte.

Andrés Anadón: un campo, sito en la partida de San Jorge, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N. con Valero Anadón, por S. con camino, por E. y por O. con monte.

Mariano Villagrasa Gil, su viuda: un campo, sito en la partida de Suerte baja, de este término, de cabida 4 hanegas, que linda por N. con Juan Leonardo, por S. con Mariano Villagrasa, por E. y O. con yermo.

Joaquín Samper Villagrasa: un campo, sito en la partida de Suertes, de este término, de cabida de 4 cahíces; que linda por N. con carretera, por S. con carretera, por E. Pablo Carne, y O. con carretera.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Bujaraloz, a 8 de julio de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Almonacid de la Sierra que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 del mes último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real

SECCION QUINTA

decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de octubre de 1920.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andrés.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						Pesetas.	de recargo. Pesetas.	Pesetas.
1	Juan López.....					43'68	2'18	45'86
2	Nicolás Jimeno.....					117'52	5'88	123'40
3	Petra Soriano.....					294'32	14'72	309'04
4	Francisco López.....					553'38	27'67	581'05
5	Margarita Hernández.....					553'38	27'67	581'05
6	José Lázaro López.....					44'31	2'22	46'53
7	Angel Hernández Gracia.....					44'31	2'22	46'53
8	Mannel Lázaro López.....					44'31	2'22	46'53
9	Manuel López.....					84'24	4'21	88'45
10	Antonia Compés.....					84'24	4'21	88'45
11	Lorenzo Gracia.....					84'24	4'21	88'45
12	Nicolás López Martínez.....					55'12	2'75	57'87
13	José Martínez.....					55'12	2'75	57'87
14	Manuel Herrero.....					965'12	48'26	1.013'38
15	Angel Román Sánchez.....					589'68	29'48	619'16
16	Manuel Bosqued.....					128'70	6'43	135'13
17	José Ibáñez.....					128'70	6'43	135'13
18	Francisco Ibáñez.....					128'70	6'43	135'13
19	Inocencio Ibáñez.....					128'70	6'43	135'13
20	Nicolás Lázaro.....					36'32	1'84	38'66
21	Jorge Lázaro.....					51'79	2'59	54'38
22	José Jimeno.....					34'95	1'75	36'70
23	José Longares.....					34'95	1'75	36'70
24	Gregorio Martínez.....					44'31	2'22	46'53
25	Amado Lorea.....					929'76	46'49	976'25
26	M.ª Josefa Bernal.....					142'48	7'12	149'60
27	Manuel Bernal López.....				1.º Sepbre. 1919	370'24	18'51	388'75
28	Pelegrin Mata.....					370'24	18'51	388'75
29	Pedro López.....					370'24	18'51	388'75
30	Martín Embú.....					370'24	18'51	388'75
31	Rudesinda Felipe.....					370'24	18'51	388'75
32	Jacoba Galindo.....					379'60	18'98	398'58
33	Florencio Cardiel.....					53'04	2'65	55'69
34	Lorenzo Tejero.....					738'40	36'92	775'32
35	Vicenta Crespo.....					588'64	29'48	618'07
36	Joaquín Marín.....					741'52	37'07	778'59
37	Domingo Bernal.....					193'86	9'69	203'55
38	Juan Francisco Bernal.....					147'68	7'38	155'06
39	Roque Hernández.....					46'18	2'31	48'49
40	Cristóbal Fleta.....					46'18	2'31	48'49
41	Miguel Gracia.....					46'18	2'31	48'49
42	Manuel Martínez.....					46'18	2'31	48'49
43	María Bernal.....					220'48	11'02	231'50
44	Francisco López.....					291'20	14'56	305'76
45	Antonio Hernández.....					590'72	29'53	620'25
46	Manuel Aldea.....					529'36	26'46	555'82
47	María Fontana.....					663'52	33'18	696'70
48	Adolfo Moneva.....					110'24	5'51	115'75
49	Manuela Marín.....					1 827'28	91'36	1.918'64
50	María López.....					44'72	2'23	46'95
51	Santiago Lázaro.....					324'48	16'22	340'70
52	Manuel Morales.....					324'48	16'22	340'70
53	Cesárea Felipe.....					370'24	18'51	388'75
TOTALES...						15.578'13	778'90	16.357'03

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Gimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

Vista la instancia presentada por D. Juan Naalart Palet, Gerente de la Compañía Minera del Ebro, Sociedad que es concesionaria de la mina Segunda Ebra, número 1.132, del término municipal de Fayón, en la que solicita la ocupación de unos terrenos, para la explotación, acciéndose a los beneficios del Real decreto de 21 de enero de 1905 y presentando el oportuno proyecto por duplicado.

Visto lo que ordenan los artículos 5, 7, 8, 9 y 27 del Decreto-ley de Bases de 29 de diciembre de 1868; artículo 84 del Reglamento de 16 de junio de 1905; artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Real decreto de 10 de octubre de 1902; artículos 1, 2 y 3 del Real decreto de 21 de enero de 1905; los 1, 2, 3 y 4 de la Real orden de 27 de diciembre de 1905; los 1 y 2 del Real decreto de 24 de febrero de 1908 y la Real orden de 10 de junio de 1916.

Considerando que el Estado se reserva la propiedad del subsuelo y la otorga a los peticionarios en determinadas condiciones, pero estableciendo el respeto absoluto al suelo, el cual no puede ocupar sino en determinadas condiciones y sin perjuicio para el dueño.

Considerando que bien sea el monte a ocupar propiedad del Estado, Provincia o Municipio, bien sea de un particular, es el Jefe del Distrito forestal el llamado a informar sobre las modificaciones que el suelo y el vuelo puedan sufrir por la explotación minera y el encargado de velar por su conservación.

Considerando que aunque no puede exigirse la declaración de utilidad pública tratándose de concesiones de minas, no por esto hay que dejar de informar de la importancia relativa de la mina y el monte en sus diversos aspectos y de las condiciones técnicas y económicas que en caso de otorgar lo pedido se deban imponer al interesado.

Considerando que la legislación vigente trata de armonizar en lo posible dos ramos tan importantes de la riqueza pública como son las explotaciones forestales y mineras, inspirándose para ello no sólo en miras económicas, sino también en altas razones de conveniencia social;

Tengo a bien disponer que por las Jefaturas de Montes y de Minas, de común acuerdo, se haga el estudio del proyecto y el reconocimiento del terreno, emitiéndose los oportunos informes, que deben ser remitidos al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, previo depósito por el interesado de la cantidad presupuestada, según las Instrucciones vigentes, entendiéndose que de no realizarlo el peticionario en el plazo que se le señale, se entenderá renuncia a su pretensión.

Zaragoza, 26 de octubre de 1920. — El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 6.º del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BERMUDEZ RUIZ, Manuel; de cuarenta años, soltero, hijo de José y María, jornalero, natural de Ontuella, sin domicilio; y

BARRAGON BARRAGON, Ciriaco; de diez y

nueve años, hijo de Vicente y Petra, soltero, jornalero, natural de Ocón y sin domicilio; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto la prisión de los mismos acordada en causa que se les sigue por sustracciones.

CAÑAS MATAS, Emilio; de treinta y tres años, soltero, hijo de Santiago y Antonia, domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió sobre estata y constituirse en prisión.

CARMELO CIPRÉS, Cenón; de treinta y siete años, casado, camarero, hijo de Joaquín y María Antonia, natural de Casbas (Huesca), tuvo su último domicilio en esta población, calle de Agustín, número uno, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a cabo su prisión, decretada en virtud de causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre reuniones ilegales.

AGUDO MARTINEZ, Hipólito; hijo de Isidoro y Manuela, soldado del tercio de extranjeros, natural de Moros, partido de Ateca, provincia de Zaragoza, soltero, labrador, de 19 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aplastada, barba naciente, boca regular, frente despejada, color blanco, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Moros, procesado por el delito de desertión; comparecerá ante el Juzgado Militar, situado en la calle de la Paz, número treinta y cuatro, ante el Capitán Juez D. Luis Jimenez Buesa, en el término de treinta días.

Valencia, catorce de octubre de mil novecientos veinte. — El Capitán Juez Instructor, Luis Jimenez Buesa.

DORADO ROSADO, Manuel; hijo de José y de Carmen, natural de San Fernando (Cadiz), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro y ochocientos diez milímetros alto, color moreno, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Zaragoza, según consta en su filiación.

Este recluta fué filiado en la Caja de Calatayud, número sesenta y cinco, en veintiocho de febrero último, como sustituto del recluta de la misma Vicente Baquedano Escolano, del remplazo de mil novecientos diez y nueve, siendo destinado al Regimiento Cazadores de Victoria, veintiocho de Caballería, y una vez sancionada la permuta, desapareció de la Caja indicada sin volver a saberse de él, y siguiéndosele expediente por la falta de incorporación al Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Cazadores de Victoria, veintiocho de Caballería, Don Julián Fernández Gallego, residente en Ceuta (Africa).

Ceuta, once de octubre de mil novecientos veinte. — El Teniente Juez Instructor, Julián Fernández Gallego.

LANUZA LASHERAS, Mariano; hijo de Antonio y de María, natural de Zaragoza, soltero, jornalero, de 20 años de edad, estatura de un metro doscientos veinte milímetros, desconociéndose sus señas personales; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de falta de concentración; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número sesenta, Teniente D. Fernando Pablo Lozano, residente en Ceuta, en el término de treinta días.

Ceuta, primero de octubre de mil novecientos veinte. — El Teniente Juez Instructor, Fernando Pablo.